

BOLIVAR

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar

DEPARTAMENTO JURÍDICO

ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR.

LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, NORMATIVA Y DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo previsto en los artículos 279 de la Constitución de la República y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar debe contar con el consejo de Planificación Participativa para desarrollar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo de Planificación Participativa es el espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en esta instancia de participación.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, mediante acto normativo debe regular la constitución y organización del Consejo de Planificación Provincial.

En uso de la facultad que le confieren los Arts. 7 y 47- Literal a, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, expide la siguiente:

BOLÍVAR

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar

DEPARTAMENTO JURÍDICO

ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR.

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Art.- 1.- El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar, es el espacio de discusión, análisis y resolución con la participación ciudadana, a través del cual se planifica estratégicamente el desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción provincial; se ordena la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; se formulan los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; así como las políticas locales y sectoriales, que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

Art. 2.- Conformación.- El Consejo de Planificación de Gobiernos Autónomo Descentralizado de la Provincia estará integrado por:

1. El Prefecto o Prefecta Provincial, quien convocará al Consejo de Planificación Provincial, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
 2. Un Consejero o Consejera Provincial representante del nivel del Gobierno Parroquial designado por la Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar;
 3. El Director o Directora de la Instancia de Planificación del Gobierno Autónomo Provincial;
 4. Tres funcionarios del gobierno autónomo Descentralizado de la provincia designados por el Prefecto o Prefecta Provincial;
-

BOLIVAR

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar

DEPARTAMENTO JURÍDICO

5. Tres representantes designados por el pleno de la Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia; y,
6. Un representante del nivel de gobierno municipal, designado por los Alcaldes de la Provincia; ✓

Actuará como secretario del Consejo de Planificación Provincial, el funcionario o funcionaria que éste elija de una terna presentada por el Prefecto Provincial. Sus funciones serán definidas en el reglamento de la presente Ordenanza, que para el efecto emita el Prefecto o Prefecta Provincial. El Jefe o Director de la Unidad Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia participará en el Consejo con voz y sin voto.

El funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y las de su Reglamento. Las decisiones del Consejo de Planificación Provincial se expresarán mediante resoluciones.

ART. 3.- SEDE.- El Consejo de Planificación Provincial funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar, en la ciudad Guaranda, capital provincial. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio provincial, sobre todo en forma rotativa en cada uno de los cantones que forman parte del territorio provincial, por convocatoria del Presidente.

CAPITULO II

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL

ART. 4.- FUNCIONES.- Son funciones de los Consejos de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo Provincial;
 2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
-



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar

DEPARTAMENTO JURÍDICO

3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de la Provincia;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de la Provincia; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 5.- De los órganos.- Son órganos del Consejo de Planificación Provincial:

1. El Pleno;
2. La Presidencia
3. La Secretaría Técnica;

Para el cumplimiento de su misión contará con el apoyo de la Función y ejecución y administración del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia.

ART. 6.- DEL PLENO.- El Pleno es el máximo organismo de decisión del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar, estará integrado por el Prefecto o Prefecta Provincial y la totalidad de miembros señalados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las y los miembros del Consejo, conformada por la mitad más uno de ellos.

ART. 7.- DECISIONES DEL PLENO.- El Pleno del Consejo de Planificación Provincial aprobará por mayoría simple y en un solo



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar

DEPARTAMENTO JURÍDICO

debate sus acuerdos o resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno.

ART. 8.- SESIONES.- El pleno del Consejo de Planificación Provincial sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente; y, **extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.**

DE LA PRESIDENCIA.-

Art.9 .- La Presidencia del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar, la ejerce el Prefecto o Prefecta Provincial y, en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Presidir las sesiones del Consejo de Planificación Provincial. En su ausencia podrá delegar la presidencia;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación Provincial, estableciendo el orden del día;
3. Crear comités que faciliten la formulación y toma de decisiones de política pública provincial, los mismos que formarán parte del Consejo de Planificación Provincial; y,
4. Las demás que sean inherentes a su función, en virtud de la presente Ordenanza y del Reglamento.

DE LA SECRETARIA TECNICA

Art. 10.- La Secretaria Técnica del Consejo de Planificación Provincial, será ejercida por la Instancia de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, a través de la cual se operativizan sus funciones.

Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

1. Preparar la propuesta del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción Provincial para la consideración del Prefecto o Prefecta Provincial, en coordinación con el
-



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar

DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Estado Central , los gobiernos autónomos descentralizados , las organizaciones sociales y comunitarias, el sector privado y la ciudadanía de la Provincia;
2. Preparar una propuesta de lineamientos y políticas que orienten el Sistema Provincial de Planificación Participativa para conocimiento y aprobación del Consejo de Planificación Provincial;
 3. Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada;
 4. Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del Gobierno central con el Plan Nacional del Buen Vivir;
 5. Brindar asesoría técnica permanente y promover la capacitación de las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
 6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial Provincial y sus instrumentos;
 7. Asegurar la articulación y complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable al Plan Provincial con eficiencia y coherencia, promoviendo su territorialización;
 8. Dirigir el Sistema de Información Provincial con el fin de integrar, compatibilizar y consolidar la información relacionada al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
 9. Asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, cuando lo requieran los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales;
 10. Concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación nacional y territorial descentralizada;
 11. Promover y realizar estudios relevantes para la planificación y el ordenamiento territorial provincial;
 12. Proponer insumos técnicos para consideración del Consejo; y,
 13. Las demás que determinen la presente ordenanza, el reglamento y la Presidencia o el pleno del Consejo.

Como parte de esta Secretaria se podrán incorporar a técnicos delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y

BOLIVAR

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar

DEPARTAMENTO JURÍDICO

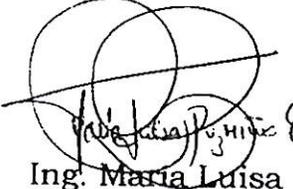
Parroquiales, de las universidades, de los sectores productivos, sociales, comunitarios de la jurisdicción provincial.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA; Lo que no se encuentra previsto en la presente ordenanza, estará a lo dispuesto en la Constitución y demás leyes conexas

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial de Bolívar, a los **veinte y ocho días del mes de abril del dos mil once.**


Arq. Carlos Marcelo Chaves
PREFECTO PROVINCIAL


Ing. María Luisa Pazmiño
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO.-

Certifico que la presente la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**, fue analizada, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Gobierno Provincial de Bolívar celebradas el 28 de marzo del 2011 y 28 de abril 2011.


María Luisa Pazmiño
SECRETARIA GENERAL



Rosa B.
File: Ordenanza Comisiones 2011